Quito, 2 de Marzo de 2018

Estimados Accionistas:

A continuación presento ante Ustedes el informe de la administración sobre el ejercicio económico 2017.

Operaciones:

Holdingpesa S.A. es una sociedad constituida en el Ecuador mediante escritura pública del 30 de abril de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de octubre de 2010, fecha en la cual inició sus actividades.

El objeto social de la compañía es adquirir para conservar o disponer acciones e inversiones de renta variable, para lo cual podrá ejecutar todo acto, ya sea civil o mercantil permitido por la Ley relacionado, referente o complementario a su objetivo social o conveniente para un mejor cumplimiento de sus finalidades.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de marzo de 2017, dispuso que de las utilidades generadas por la compañía correspondientes al ejercicio económico 2016, se distribuya un dividendo en efectivo de US$3.470.000 de acuerdo al porcentaje de participación que cada accionista posee. Para cumplir con esta obligación, la compañía utilizó el flujo de fondos proveniente de los dividendos en efectivo que recibió en 2017, por parte de Novopan del Ecuador S.A., correspondientes al ejercicio económico 2016, por lo cual la distribución y pago se realizó en la forma y plazos en que éstos fondos fueron recibidos por la Compañía.

La diferencia de los dividendos recibidos por parte de Novopan por US$3.624 mil y los distribuidos a los accionistas, la cual ascendió a US$154 mil, se utilizó para cubrir las obligaciones y gastos de operación que se generaron durante el año 2017.

Los pagos de los dividendos declarados, antes referidos fueron efectuados durante el año 2017 en su totalidad, a cada accionista según correspondía y de acuerdo a las instrucciones bancarias que se recibieron por cada uno de Ustedes.

Es importante mencionar, que a partir del año 2011, fecha en la cual se declararon por primera vez los dividendos de la compañía, dada su constitución en octubre de 2010, se ha cancelado a los accionistas de acuerdo con la participación accionaria que cada uno posee, el valor total de US$20.585.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Utilidades del ejercicio	Año de distribución	Valor
2010	2011	US$ 400,000
2011	2012	US$2,800,000
2012	2013	US$3,550,000
2013	2014	US$3,445,000
2014	2015	US$3,450,000
2015	2016	US$3,470,000
2016	2017	US$3,470,000

Políticas contables significativas:

Bases de presentación: Los estados financieros de Holdingpesa S.A. comprenden: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados el 31 de diciembre del 2017 y 2016. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales fueron implementadas en Holdingpesa S.A., a partir del 1 de enero de 2012, de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia de Compañías en el año 2008.

Inversión en Asociada: Son aquellas en las cuales Holdingpesa S.A., ejerce una influencia significativa, pero no implica un control o control conjunto, por medio del poder para participar en las decisiones relacionadas con las políticas financieras y operativas de la Compañía en la que se invierte.
Las inversiones en compañías asociadas se contabilizan en el estado de situación financiera al costo, ajustado por los cambios posteriores a la adquisición en la participación de la Compañía en los activos netos de la compañía asociada (valor patrimonial proporcional), menos cualquier deterioro en el valor de las inversiones individuales. Las pérdidas de una asociada en exceso respecto a la participación de la Compañía se reconocen siempre y cuando la Compañía haya contraído alguna obligación legal o implícita o haya hecho pagos en nombre de la asociada.

El ajuste por este método se reconoce en resultados del año y los dividendos en efectivo que se reciben, se registran como una disminución del valor de inversión.

La Compañía es propietaria del 36.24% del total de 68.622.000 acciones emitidas de Novopan del Ecuador S.A., las cuales al 31 de diciembre de 2017 fueron ajustadas al valor patrimonial proporcional, en función al patrimonio consolidado reportado por Novopan del Ecuador S.A. a esa fecha el cual asciende a US$130.579.595.

Un resumen del ajuste contable realizado por las acciones, se desglosa como sigue:

Valor patrimonial proporcional al 31.dic.17	en miles de USD
Valor inversiones en acciones 31.12.2016	42.773
Dividendos recibidos en efectivo	(3.624)
Ajuste del valor patrimonial proporcional registrado en resultados del año	8.173
Valor patrimonial proporcional de las acciones 31.12.17	47.322

Impuestos: De acuerdo a lo establecido en la legislación tributaria vigente, los ingresos generados en el año 2017 correspondientes al registro contable del valor patrimonial proporcional de las acciones en la asociada que mantiene Holdingpesa S.A., no están sujetos al pago de impuesto a la renta por cuanto son considerados exentos para su cálculo.
La tarifa de impuesto a la renta para sociedades vigente para el ejercicio económico 2017, fue del 22%.

La compañía, no está sujeta al pago del anticipo de impuesto a la renta, debido a que su única actividad económica consiste exclusivamente en la tenencia de acciones.

Gastos: Se registran al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el periodo más cercano en el que se conocen. Durante el año 2017, los principales gastos incurridos necesarios para las operaciones normales de la compañía fueron: contribuciones e impuestos entre los que se encuentran los pagos a organismos de control tales como el Municipio de Quito y Superintendencia de Compañías, por US$144 mil y US$121 mil en 2016, éstos impuestos son calculados en función al patrimonio y al total de activos de la compañía del año inmediato anterior, por lo cual son sujetos a cambios en función a las variaciones anuales que existan entre éstos rubros.
Adicionalmente se incluyen gastos por honorarios US$21 mil y US$33 mil para 2017 y 2016, respectivamente, la disminución en este rubro se debe a que en 2016, se incurrió en el pago a los abogados contratados para un reclamo de pago indebido realizado ante el SRI, el cual como Ustedes deben recordar tuvo un resultado favorable para la Compañía; remuneraciones del Gerente General US$16 mil para los años 2017 y 2016, y gastos menores US$3 mil (US$7 mil en 2016).

Capital social: Al 31 de diciembre de 2017, el capital social de la compañía es de US$2.000.000 (dos millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), distribuidos en 2.000.000 de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US$1.00 cada una, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos. Este capital no ha variado desde la constitución de la compañía.

Reserva Legal: La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad. Debido a que desde diciembre de 2012 la reserva legal excedía del 50% del capital, las

Juntas de Accionistas efectuadas en los años posteriores, resolvieron no apropiar reserva legal adicional.

Los saldos de las siguientes cuentas surgen de la aplicación por primera vez de las NIIF y de los saldos según PCGA anteriores, los cuales según Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías el 14 de octubre del 2011, podrán ser utilizados de la siguiente forma:

Reserva de Capital y Reserva por Valuación: los saldos de estas reservas creadas según PCGA anteriores, debieron ser transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital y Reserva por Valuación, respectivamente, y sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Distribución de resultados:

En función a lo explicado anteriormente con respecto a la Reserva Legal y debido a que Holdingpesa S.A. mantiene constituida una reserva de US$1.183 mil al 31 de diciembre de 2017, la cual supera el 50% del capital social, la Gerencia recomienda que al igual que en años anteriores, no se realice una apropiación adicional para dicha reserva.

Con respecto a los dividendos, la Gerencia recomienda a la Junta de Accionistas, que se declare un dividendo de US$3.440.000 (tres millones cuatrocientos cuarenta mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América) con cargo a resultados acumulados, mismos que serán pagados a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la compañía. El pago se realizaría utilizando el flujo que generan los dividendos provenientes de Novopan del Ecuador S.A. que corresponde al ejercicio económico 2017, y que de ser aceptados serían pagados 30 días después, en la forma en que sean recibidos los dividendos por parte de Novopan del Ecuador S.A..

La diferencia entre los dividendos declarados antes mencionados y el flujo de fondos proveniente de los dividendos que se recibirán desde Novopan del Ecuador, la cual asciende a US$184 mil, se mantendrán en la compañía para poder realizar la cancelación de los gastos de operación necesarios para el giro normal del negocio tales como contribuciones e impuestos, remuneraciones, honorarios, entre otros y para cumplir con el pago de las obligaciones.

El saldo de los resultados del ejercicio 2017, neto de la distribución de dividendos que se apruebe, se mantendrá en resultados acumulados.

Reforma de estatutos:

En atención a las sugerencias de algunos accionistas, la Administración ha elaborado un proyecto de reformas a los Estatutos Sociales incorporando un Directorio y fijando la representación legal en el Presidente de dicho órgano. Para la consideración y decisión de ustedes, señores accionistas, adjunto a

este informe la propuesta del texto modificado y codificado de los Estatutos Sociales.

Principales Normas Tributarias vigentes que consideramos pueden ser de su interés relacionadas con acciones, impuesto a la renta, ISD e impuesto a las herencias y donaciones.

Transferencia de Inversiones en Acciones:

- A través de la reforma tributaria del 29 de diciembre de 2014, aplicable desde el 1 de enero de 2015, se considera ingreso gravado con Impuesto a la Renta a las utilidades o ganancias obtenidas en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones o derechos representativos de capital u otros derechos, aunque se efectúen de forma ocasional.

- Se entenderá producida la enajenación directa cuando cualquiera de las acciones, participaciones o derechos representativos de capital de propiedad de Holdingpesa S.A. sea trasladada a un tercero. Si esto llegase a suceder, por la transferencia de acciones, se deberá liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta que corresponda en consideración de la utilidad que se genere en la venta.

- Se produce enajenación indirecta cuando un accionista traslade a un tercero las acciones que éste posea sobre las acciones y siempre que hubiere ocurrido de manera concurrente lo siguiente:

    - Que en cualquier momento dentro del ejercicio fiscal en que se produzca la enajenación, el valor real de los derechos representativos de capital de la sociedad residente o establecimiento permanente en Ecuador representen directa o indirectamente el 20% o más del valor real de todos los derechos representativos de la sociedad no residente en el Ecuador.

    - Que dentro del mismo ejercicio fiscal, o durante los doce meses anteriores a la transacción, la enajenación o enajenaciones de derechos representativos de capital de la sociedad no residente, cuyo enajenante sea una misma persona natural o sociedad o sus partes relacionadas, correspondan directa o indirectamente a un monto acumulado superior a trescientas fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales. Este monto se ampliará a mil fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales, cuando dicha transacción no supere el 10% del total del capital accionario.

    - Lo antes mencionado, no aplicará si existe un beneficiario efectivo que sea residente fiscal del Ecuador o cuando la sociedad que se enajena sea residente o establecido en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.

- Se mantiene la figura de "sustitutos de contribuyente", en este caso la sociedad ecuatoriana emisora de las acciones actuará como sujeto pasivo sustituto en el caso de no residentes en Ecuador, por tanto la persona natural o sociedad que enajene acciones o participaciones, deberá informar a la sociedad domiciliada en el Ecuador de dicha transacción; para que dicha información pueda ser remitida al SRI. La falta de presentación o la presentación con errores al SRI se sancionará con el 5% del valor de mercado de la transacción.

- Si la sociedad ecuatoriana no es informada, tendrá derecho a repetir contra el adquiriente por las multas y el impuesto que por cuenta del cedente debió asumir por tal omisión, en calidad de "sustituto".

- Por lo antes expuesto, es necesario que cualquier accionista que efectúe transferencia de propiedad en sus acciones nos informe de manera inmediata, de tal forma de poder efectuar todas las retenciones que correspondan según las leyes ecuatorianas.

- La utilidad en las transferencias de acciones se establecerán considerando el valor real de la enajenación menos el valor nominal, el valor de adquisición o el valor patrimonial proporcional de derechos representativos de capital. Se podrán descontar los gastos directamente relacionados con la enajenación.

Impuesto a la Renta

Cuando una sociedad domiciliada en el Ecuador, distribuye dividendos calculados después del pago del impuesto a la renta, debe aplicar las siguientes reglas:

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, cuyo beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención en la proporción del dividendo atribuible a dicho beneficiario efectivo. Esto aplica también para el caso de incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para la sociedad a quien se le distribuye y por tanto no está sujeto a retención, aun en el caso de que el beneficiario efectivo de dicha sociedad sea residente en el Ecuador.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en el extranjero que no sea un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente, el ingreso por concepto de dividendos está exento para quien se le distribuye y, por tanto, no está sujeto a retención, siempre que el beneficiario efectivo sea un no residente en el Ecuador.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, en una jurisdicción de menor imposición o en un régimen fiscal preferente, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y por tanto está sujeto a retención.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una persona natural residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está gravado para quien se le distribuye y está sujeto a retención. En este caso la persona natural al percibir su dividendo deberá consolidarlo en su renta global, declarar y pagar el impuesto sobre la totalidad de sus ingresos.

- Si la distribución de dividendos se realiza a favor de una persona natural no residente en el Ecuador, el ingreso por concepto de dividendos está exento para quien se le distribuye y por tanto no está sujeto a retención. Para ello es necesario que cada accionista persona natural no residente, evidencie a través de un certificado su residencia fiscal.

Impuesto a la Salida de Divisas - ISD

- Se mantiene la exención en los pagos efectuados al exterior por concepto de dividendos distribuidos a favor de sociedades extranjeras o personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre que éstos no sean sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y solo cuando el destino de la transferencia sea el mismo del país de residencia o domicilio tributario del beneficiario, salvo que el accionista nos proporcione el respectivo Certificado de Residencia Fiscal, y que éste no sea paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición.

Impuesto a las Herencias

El Art.36 de la Ley de Régimen Tributario Interno en su numeral d) aplicable desde julio de 2016, estableció que: están gravados con este impuesto los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar de fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o sus herederos, del donante, legatario o beneficiario. En el caso de residentes en el Ecuador estará gravado con este impuesto el incremento patrimonial proveniente de bienes o derechos existentes en el extranjero, y en el caso de

no residentes, cuando el incremento provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.
Las inversiones en acciones se consideran derechos representativos de capital y por tanto están gravados y sujetos al pago de este impuesto.

La base legal y criterios de valoración de las inversiones en acciones o derechos representativos de capital para determinación de este impuesto, se encuentran delimitados en el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno LORTI, el Art. 84 de este reglamento prohibe a los Registradores de la Propiedad y Mercantiles la inscripción de todo instrumento en que se disponga de bienes hereditarios o donados, mientras no se presente la copia de la declaración y pago del respectivo impuesto. Los Notarios, las Superintendencias de Bancos y de Compañías, los bancos, las compañías y más personas naturales y jurídicas, antes de proceder a cualquier trámite requerido para el perfeccionamiento de la transmisión o transferencia de dominio a título gratuito de acciones, derechos, depósitos y otros bienes, deben verificar que se haya declarado y pagado el correspondiente impuesto.

Otros

Como Ustedes recordarán y les fue informado en la Junta de Accionistas del 17 de marzo de 2017, el 20 de mayo de 2016, se aprobó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, con la cual se realizaron varias reformas tributarias, una de las que estuvieron vigentes hasta mayo de 2017, fue el incremento al 14% del impuesto al valor agregado IVA, el cual a partir el 1 de junio, regresó a la tarifa del 12%.

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la "Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Ley e Reactivación de la Economía" en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150, entre las principales reformas que entrarán en vigencia en el 2018, se encuentra el aumento de la tarifa general de Impuesto a la Renta del 22% al 25%, para los casos de sociedades con accionistas en paraísos fiscales, regímenes especiales preferentes o jurisdicciones de menor imposición, la tarifa pasaría del 25% al 28% en la parte correspondiente a dicha participación.

El cambio de gobierno en este año 2017, ha generado un ambiente de mayor confianza en el país, sin embargo la situación económica se mantiene con mucha incertidumbre, debido principalmente a la falta de claridad sobre medidas económicas integrales que debería adoptar el gobierno para que el sistema económico no colapse, esta situación hace que el panorama futuro no sea del todo claro y que estemos sujetos a especulaciones sobre cambios en la política económica y tributaria. Esperamos sin embargo, que la situación siga mejorando, que el gobierno cree estrategias que permitan la generación de nuevas inversiones, empleo, producción, de tal forma que todos los sectores estratégicos, las empresas públicas y las empresas privadas generen riqueza que contribuya al crecimiento en beneficio de todos los ecuatorianos.

Finalmente, se informa que durante el año 2017, la compañía ha realizado sus actividades con normalidad, se han realizado los pagos y contribuciones exigidas por los organismos de control tales como Servicio de Rentas Internas, Municipio de Quito, Superintendencia de Compañías, entre otros, además de la presentación de declaraciones y exigencias tributarias en los plazos requeridos.

Por último, quiero dejar mi expreso agradecimiento a Ustedes señores accionistas, por la confianza otorgada y en especial a nuestro Presidente el Dr. Genaro Eguiguren, por su invalorable apoyo para el desarrollo de la empresa. Igualmente debo resaltar el apoyo recibido por parte de la Sra. Silvia Delgado nuestra asesora contable, tributaria y financiera.

PEDRO ALVAREZ VILLOTA
Gerente General